

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 JUN 2019

VISTO: lo establecido por el artículo 12 del Decreto N° 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, por el cual se establece que en forma previa al otorgamiento de los apoyos, las instituciones administradoras requerirán al Ministerio correspondiente, según el sector al que pertenezca la empresa beneficiaria, si a juicio del Poder Ejecutivo el proyecto es de interés, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: que la Junta Directiva del FONDES - INACOOOP ha estimado de utilidad el otorgamiento del préstamo solicitado por la Cooperativa Molino Florida, en atención a la viabilidad y sustentabilidad de éste, así como a su adecuación a los extremos fundantes para su otorgamiento dispuestos por la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.337 de 20 de agosto de 2015 y el artículo 8° del Decreto N° 159/016, de 30 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la declaración de interés, a los exclusivos efectos del artículo 12 del Decreto N° 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, del proyecto de Cooperativa Molino Florida, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica del FONDES-INACOOOP;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

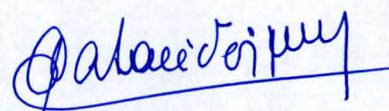
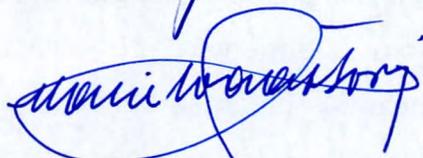
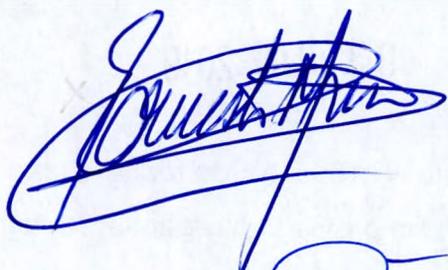
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°- DECLÁRASE de interés, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto N° 159/016, de fecha 30 de mayo de 2016, el proyecto de Cooperativa Molino Florida en los términos establecidos por la Unidad Técnica del FONDES

- INACOOOP, por hasta la suma equivalente a U\$S 325.000 (dólares americanos trescientos veinticinco mil).

2º- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020